

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1974.

Atento los antecedentes obrantes a fs. 4 del Expediente de Superintendencia N° 4883/74 y los términos de la resolución dictada por esta Corte el 8 de febrero de 1974 reincorporando al peticionante, resulta de aplicación al caso lo dispuesto en el decreto 1543/74. En consecuencia, procede el reconocimiento de la bonificación por antigüedad y vuelva a la Dirección Administrativa y Contable a tal efecto.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MS COPIA



SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION